

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 783/2007. (PD. 3314/2009).

NIG: 2906742C20070014115.

Procedimiento: Proced. Ordinario 783/2007. Negociado: 3.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña María Azuaga Martín.

Procurador: Sr. Juan M. Medina Godino.

Letrado: Sr. José Luis García-Rosel Díaz.

Contra: Doña Carmen Domínguez Rodríguez e ignorados herederos de doña Elvira Rodríguez Ruiz y don Antonio Domínguez Garrido y otros.

Procuradora: Sra. Elsa Berros Medina.

Letrada: Sra. Martínez Zafra, Concepción.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 783/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, se ha dictado sentencia en fecha 31 de octubre de 2008 cuyo fallo, es como sigue: «Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de doña María Azuaga Martín frente a doña Carmen Domínguez Rodríguez, don Salvador Domínguez Rodríguez, fallecido, y en su lugar su hija doña Antonia Domínguez Guerrero, herederos de doña Elvira Rodríguez Ruiz y don Antonio Domínguez Garrido, herederos de doña Teresa Domínguez Rodríguez, herederos de don Manuel, don Juan, doña Ana, y doña Teresa Domínguez Rodríguez, don Rodolfo Muñoz Torres, don Salvador Domínguez Rodríguez, don Francisco y doña Mercedes Rodríguez Domínguez, como herederos de doña Ana Domínguez Rodríguez, doña Dolores Domínguez Rodríguez, doña Dolores Domínguez como heredera de don Manuel Domínguez Rodríguez y doña Remedios, don Juan, don Antonio y doña M.^a Elvira Domínguez Rodríguez, como herederos de don Juan Domínguez Rodríguez, declarando la titularidad dominical de doña María Azuaga Martín y don Rodolfo Muñoz Torres, sobre la finca núm. 188 (antes sita en Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 38, y hoy conocida como Avenida Mediterráneo, 116), inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7, de Málaga (cuya descripción y linderos constan en los documentos unidos a la presente demanda), y compeliendo a los demandados a la elevación a público del contrato privado del que trae causa su dominio y caso de devenir imposible siendo suplida su voluntad mediante la de SS.^a, y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC. Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga. Firmado y Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de doña Elvira Rodríguez Ruiz y Antonio Domínguez Garrido, ignorados herederos de doña

Teresa Domínguez Rodríguez, resto de ignorados herederos de los hermanos don Manuel, Juan, Ana y Teresa Domínguez Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 27 de febrero de 2009.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1287/2007. (PD. 3318/2009).

NIG: 2906742C20070023545.

Procedimiento: Juicio Verbal 1287/2007. Negociado: 7.

Sobre: Resto de verbales.

Reclamación de cantidad.

De: Servilease, S.A.

Procurador: Sr. Juan M. Medina Godino.

Letrado: Sr. José Fernando González Pintado.

Contra: Dona Francisco Alonso Garcimartín, doña Guadalupe Andrade García, don Francisco Javier Alonso Andrade y Ático, S.C.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1287/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Servilease, S.A., contra Francisco Alonso Garcimartín, Guadalupe Andrade García, Francisco Javier Alonso Andrade y Ático, S.C., sobre resto de verbales, reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 334/2008

En Málaga, a 24 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1287/07, seguidos a instancias de Servilease, S.A., representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino y dirigida por el Letrado don José Fernando González Pintado, contra Ático, S.C., don Francisco Alonso Garcimartín, doña Guadalupe Andrade García y don Francisco Javier Alonso Andrade, declarados en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, en nombre y representación de Servilease, S.A., contra Ático, S.C., don Francisco Alonso Garcimartín, doña Guadalupe Andrade García y don Francisco Javier Alonso Andrade, debo condenar a estos últimos a abonar a la actora la suma de dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos (2.478,17 euros), más los intereses pactados, y ello con imposición de las costas del juicio a los mismos.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli

Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Alonso Garcimartin, Guadalupe Andrade García, Francisco Javier Alonso Andrade y Ático, S.C., extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 374/2008. (PD. 3317/2009).

NIG: 2906742C20080011778.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 374/2008. Negociado: D.
De: TIASA.
Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.
Contra: Don Alfredo Denicola.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 374/2008 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de TIASA contra don Alfredo Denicola sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 197

En Málaga, a 18 de junio de 2009.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Verbal núm. 374/08, en los que ha sido parte demandante la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), representada por la Procuradora de los Tribunales doña Cecilia Molina Pérez y asistida por la Letrada doña Cristina González Cansino, y parte demandada don Alfredo Denicola, que al no haber comparecido al acto del juicio ha sido declarado en rebeldía, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Celia Molina Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), contra don Alfredo Denicola, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que existía entre los litigantes sobre el local comercial identificado como MG 26 C, sito en Málaga, C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 18, del Polígono del Guadalhorce, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Alfredo Denicola a desalojar dicho inmueble antes de las 9,30 horas del día 16 de julio de 2009, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa.

Igualmente, debo condenar y condeno a don Alfredo Denicola a abonar a la entidad mercantil Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), la cantidad de 5.182,30 euros, más el interés legal correspondiente a computar desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de todas aquellas rentas que se devenguen hasta el efectivo desalojo del inmueble arrendado; todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

La presente sentencia no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, recurso que habrá de prepararse ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Denicola, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 999/2008.

NIG: 2906742C20080027991.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 999/2008. Negociado: MC.
De: Don Juan Carlos Pérez Colomo.
Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.
Letrado: Sr. Rafael Antiñolo Bueno.
Contra: Doña Blessing Iyakubu.

E D I C T O

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 999/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga a instancia de Juan Carlos Pérez Colomo contra Blessing Iyakubu sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 226/09

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de marzo de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental núm. 999/08 promovidos por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero, asistida del Letrado don Rafael Antiñolo Bueno, en nombre y representación de don Juan Carlos Pérez Colomo frente a doña Blessing Iyakubu, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don Juan Carlos Pérez Colomo representado por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero contra doña Blessing Iyakubu, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación